

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2015

(09 de abril)

Por medio de la cual se reestructura temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas de servicio de transporte público 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, operada por la empresa de transporte de servicio público Coonatra”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2° y 365 de la Constitución Nacional, artículos 1°, inciso 2°; artículo 2°, literales b) y e); y 3° de la Ley 105 de 1993; artículo 3° de la Ley 336 de 1996 y los artículos 6° y 34 del Decreto 170 de 2001, artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito”, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala la prevalencia del interés general, estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a

circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

3. A su turno el artículo 365 *Ibidem* preceptúa que los servicios públicos son inherentes, a la finalidad social del Estado, siendo también deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
4. A renglón seguido, el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su Literal b) el referente a la intervención del Estado, señalando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Así mismo en su literal e) consagra el principio relacionado con la seguridad de las personas, el cual constituye una prioridad del sistema y el sector del transporte.

5. El artículo 3° *ibidem*, regula los principios rectores del transporte público, refiriéndose en el numeral 1° al del acceso al transporte, consagrando en el literal a) que el usuario puede transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; expresa además en el literal b) que los usuarios deberán ser informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. Igualmente, en su Numeral 2 señala que el transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
6. El artículo 3° de la Ley 336 de 1996 consagra: "Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política".
7. El artículo 4° *ibidem* preceptúa: "El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares".
8. El artículo 6° del citado texto, indica que "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional".
9. De otro lado, el artículo 6° del Decreto Nacional 170 del 05 de febrero de 2001, define como: "**Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas".
10. Que las autoridades de transporte deben promover que los sistemas de transporte público de pasajeros de las principales ciudades del país conserven su demanda y atraigan nuevos usuarios, mediante el diseño y ejecución de políticas y medidas que prioricen el transporte público y mejoren su calidad. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3109 del 30 de diciembre de 1997, expedido por el Ministerio de Transporte, "Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización".
11. Ante la dinámica del crecimiento de las ciudades, la motorización y la expansión del área urbana que generan grandes desafíos al sistema de transporte, el Gobierno Nacional incorporó el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá como uno de los proyectos del subsector transporte dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 "Hacia un Estado Comunitario", aprobado mediante la Ley 812 de 2003. Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín Construyamos Unidos un Hogar para la Vida", se contempla en la Línea 3 "Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad", el Componente 2: "Desarrollo urbano para la competitividad", teniendo como Objetivo: Fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través del mejoramiento de su infraestructura física con la finalidad de fortalecer las condiciones, la competitividad de la región, y hacerla más atractiva para el emplazamiento de empresas e inversionistas en general, mediante programas como Seguridad vial y cultura ciudadana para una mejor movilidad; Construcción y mantenimiento de infraestructura pública; Sistema integrado de transporte; Conectividad física regional y nacional; Desarrollo urbano inmobiliario, y Gestión territorial para la construcción del Cinturón Verde.

Uno de los proyectos bandera de la administración, es el corredor verde (Tranvía Ayacucho y los Dos cables) y El Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, para "Mejorar la funcionalidad del sistema integrado de transporte multimodal – metro, metrocables, metroplús, bicicletas públicas, rutas integradas, a partir de intervenciones físicas y logísticas que hagan de éste un sistema sostenible y permitan incidir en la conectividad y movilidad de la ciudad".
12. Que el ya citado Decreto 170 de 2001 en su artículo 34 consagra: "**Reestructuración del servicio.** La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio.
13. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros; la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
14. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quienes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° *ibidem* establece que en su

respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de Tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los Corregimientos.

15. Que el artículo 6°, parágrafo 3°, inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que "... los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".
16. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
17. Que es deber de la Administración Municipal velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades, así como es deber de los ciudadanos y transportadores, colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
18. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad de Medellín, debe procurar nuevas alternativas para la circulación, acordes con las exigencias actuales, reordenando la movilidad y optimizando su uso, con el objeto de brindar y garantizar la seguridad de los ciudadanos.
19. Mediante escrito con radicado 201500138668 de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente y de acuerdo a estudio técnico, solicita la modificación temporal del recorrido de las rutas 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, operada por la empresa de transporte Coonatra, dado la ejecución de obras del Tranvía en la intersección de Giraldo con Ayacucho y la apertura de la carrera 38 con la calle 49 de la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas de servicio público de transporte 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, que ofrece a la comunidad la Empresa de Transporte Público Coonatra, la cual operará de la siguiente manera:

RUTA 310 CIRCULAR INTERMEDIA RECORRIDO 1

Inicia el recorrido en el depósito de buses ubicado en la carrera 99 por calle 57C,

Por la calle 57C al nororiente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 87,

Por ésta al sur hasta la calle 54,

Por esta al suroriente empalmando con la calle 51 hasta la carrera 84,

Por ésta al sur hasta la calle 50 A,

Por ésta al occidente hasta la carrera 86, sitio desde el cual se devuelve en forma inversa por la calle 50A al oriente empalmando con la calle 50 hasta la carrera 57 Avenida del Ferrocarril,

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan,

Por esta al oriente a empalmar con la oreja suroriental del Puente de la Oriental para tomar la carrera 46

Por esta al norte hasta la calle 47 Bomboná,

Por esta al oriente hasta la carrera 37,

Por esta al norte a empalmar con la carrera 36ª hasta la calle 50 Colombia,

Por esta al occidente hasta la carrera 39,

Por esta al norte hasta la calle 55 Perú,

Por esta al oriente hasta la carrera 31,

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas,

Por esta al occidente hasta la carrera 32,

Por esta al norte hasta la calle 56,

Por esta al occidente hasta la carrera 36 A,

Por esta al norte hasta la calle 58 Echeverri,

Por esta al occidente hasta la carrera 43 Girardot,

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas,

Por esta al occidente hasta la carrera 46 Avenida Oriental,

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan,

Por esta al occidente hasta la carrera 65,

Por esta al norte hasta la calle 50 Colombia,

Por esta al occidente empalmando con la calle 50A hasta la carrera 84,

Por esta al norte hasta la calle 51,

Por ésta al noroccidente empalmando con la calle 54 hasta la carrera 87

Por ésta al norte hasta la calle 58,

Por ésta al suroccidente empalmando con la calle 57C sitio donde finaliza el recorrido.

PARADEROS

1. Carrera 99 por calle 57C depósito de buses
2. Calle 54 por carrera 86
3. Calle 50A por carrera 84-83A Edificio el Condado
4. Calle 50 por carrera 81B-81A Pandorado
5. Calle 50 por carrera 78B-78A
6. Calle 50 por carrera 74-73 Diamante I
7. Calle 50 por carrera 70-69 Creditaxi 2
8. Calle 50 por carrera 67-66 Alm. Éxito Colombia 3
9. Calle 50 por carrera 64B
10. Carrera 57 por calle 49A-49 Frutilla P/B múltiple
11. Carrera 57 por calle 46-45A 45A-19 P/B múltiple
12. Calle 44 por carrera 54-53A Alpujarra II
13. Calle 44 por carrera 50-48 Peatonal Abejorral P/B múltiple
14. Calle 47 por carrera 40-41
15. **Carrera 37 por calle 48**
16. Carrera 39 por calle 50B-51
17. Calle 55 por carrera 36A
18. Carrera 32 por calle 55-54
19. Calle 56 por carrera 36A
20. Calle 58 por carrera 39
21. Calle 58 por carrera 43 Vivienda 42-64
22. Carrera 43 por calle 54
23. Carrera 46 por calle 53-52 Colormatic
24. Carrera 46 por calle 47-46 P/B múltiple Parque San Antonio II
25. Calle 44 por carrera 53A-54 Separador P. las Luces I
26. Carrera 65 por calle 44-44A
27. Carrera 65 por calle 46 Disarte
28. Carrera 65 por calle 49A-49B Pelos y Pelos
29. Calle 50 entre carreras 66 y 67 Fte. alm. Éxito Colombia 2
30. Calle 50 entre carreras 70 y 71 Quesera Montería
31. Calle 50 entre carreras 73 y 74 Sastrería Jota
32. Calle 50 entre carreras 78 y 78B Scott Droguería
33. Calle 50 entre carreras 81A y 81B Rapidelly
34. Calle 50 ATransito2 entre carreras 83A y 84
35. Calle 54 por carrera 86

RUTA 311 CIRCULAR INTERMEDIA RECORRIDO N° 2

Inicia el recorrido en el depósito de buses ubicado en la carrera 99 por calle 57C

Por la calle 57C al nororiente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 87

Por ésta al sur hasta la calle 54

Por ésta al oriente hasta la carrera 85,

Por ésta al norte hasta la calle 54,

Por ésta al oriente hasta la carrera 83

Por esta al norte hasta la calle 54A

Por esta al oriente hasta la carrera 81B

Por esta al norte hasta la calle 56A

Por esta al oriente hasta la carrera 81

Por esta al sur hasta la calle 52B

Por esta al occidente hasta la carrera 82

Por esta al sur-occidente hasta la calle 51

Por esta al occidente hasta la carrera 84

Por esta al sur hasta la calle 50A

Por esta al occidente hasta la carrera 86 sitio desde el cual se devuelve en forma por la calle 50A al oriente hasta la carrera 86

Por esta al sur hasta la calle 48B

Por esta al occidente hasta la carrera 87

Por esta al sur hasta la calle 47F

Por esta al oriente hasta la carrera 86

Por esta al sur hasta la calle 47D

Por esta al occidente hasta la carrera 87

Por esta al norte hasta la calle 47F

Por esta al oriente hasta empalmar con la carrera 83A

Por esta al norte hasta la calle 50 Colombia

Por esta al oriente hasta la carrera 57 Avenida del Ferrocarril

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan

Por esta al oriente hasta la oreja sur-oriental de la carrera 46 Avenida Oriental

Por esta al norte hasta la calle 57 Argentina

Por esta al oriente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 36A

Por esta al sur hasta la calle 55 Perú

Por esta al oriente hasta la carrera 31

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas

Por esta al occidente hasta la carrera 38

Por esta al sur hasta la calle 48 Pichincha

Por ésta al occidente hasta la carrera 44

Por esta al sur hasta la calle 46

Por esta al occidente a empalmar con la calle 45 hasta la carrera 46

Por esta al norte hasta la calle 50

Por esta al oriente hasta la carrera 45 El Palo

Por esta al Norte hasta la Calle 52 (Avenida la Playa),

Por esta al occidente hasta la carrera 46 (Avenida Oriental)

Por esta al sur hasta la calle 49 Ayacucho

Por esta al occidente empalmando con la calle 50 Colombia hasta la Glorieta de la carrera 80, girando en esta para tomar la carrera 80 al sur hasta la calle 48

Por esta al occidente hasta la carrera 81

Por esta al norte hasta la calle 48A

Por esta al occidente hasta la carrera 82

Por esta al sur empalmando con la carrera 83A hasta la calle 48A

Por esta al occidente hasta la carrera 84

Por esta al nor-occidente empalmando con la calle 49D hasta la carrera 86

Por esta al norte hasta la calle 50A

Por ésta al oriente hasta la carrera 84

Por esta al norte hasta la calle 51

Por esta al oriente hasta la carrera 82

Por esta al norte hasta la calle la calle 52B

Por ésta al oriente hasta la carrera 81

Por esta al norte hasta la calle 56A

Por esta al occidente hasta la carrera 81B

Por esta al sur hasta la calle 54

Por esta al occidente hasta la carrera 85

Por ésta al sur hasta la calle 54

Por ésta al occidente hasta la carrera 87

Por ésta al norte hasta la calle 58

Por ésta al suroccidente empalmado con la calle 57C sitio donde finaliza el recorrido

PARADEROS

1. Carrera 99 por calle 57C depósito de buses
2. Calle 54 por carrera 86
3. Calle 54 por carrera 83
4. Carrera 81 por calle 54
5. Carrera 82 por calle 51
6. Carrera 84 por calle 50A
7. Carrera 86 entre calles 49E y 49DD Centro de Salud Sta. Rosa de Lima
8. Calle 48BB por carrera 87
9. Carrera 87 por calle 48A
10. Carrera 83 por calle 49BB
11. Calle 50 por carrera 81B-81A Pandorado
12. Calle 50 por carrera 78B
13. Calle 50 por carrera 74-73 Diamante I
14. Calle 50 por carrera 70-69 Creditaxi 1
15. Calle 50 por carrera 67-66 Almacén Éxito Colombia 3
16. Calle 50 por carrera 64B
17. Carrera 55 por calle 49A-49 Frutilla
18. Carrera 55 por calle 46-45 45 A-19
19. Calle 44 por carrera 54-53 A Alpujarra I
20. Calle 44 por carrera 50-48 Peatonal Abejorral P/B múltiple
21. Carrera 46 por calle 45-46 Marpoelectrico P/B múltiple
22. Carrera 46 por calle 52-53 Cámara de Comercio Principal.
23. Carrera 46 por calle 56-57 frente a la Torre Argos 2
24. Calle 57 por carrera 43
25. Calle 57 por carrera 39
26. Calle 58 por carrera 37-36A
27. Calle 55 por carrera 36A
28. Calle 54 por carrera 32
29. Carrera 38 por calle 54-52
30. Carrera 38 por calle 49A
31. Calle 48 por carrera 43
32. Calle 50 por carrera 51-52 Bancolombia I
33. Calle 50 por carrera 56-56A
34. Calle 50 por carrera 57-60 Bahía frente al Centro Mundial de la Moda
35. Calle 50 entre carreras 64A y 64B peatonal Suramericana 2
36. Calle 50 entre carreras 66 y 67 frente a Almacén Éxito Colombia 1
37. Calle 50 entre carreras 70 y 71 Estampados
38. Calle 50 entre carreras 73 y 74 Sastrería Jota
39. Calle 50 entre carreras 77C y 78 Scott Droguería
40. Carrera 80 entre calles 50 y 49F
41. Calle 48 entre carreras 80 y 81 Bahía Estación Floresta I
42. Calle 48A entre carreras 81B y 82
43. Calle 48A entre carreras 83B y 84
44. Calle 49D entre carreras 85B y 86
45. Carrera 86 entre calles 49DD y 49E frente al Centro, S. Sta. De Lima
46. Carrera 84 entre calles 50A y 51

47. Calle 51 entre carreras 82A y 82

48. Carrera 81 entre calles 54 y 54A

49. Calle 54 por carrera 83

50. Calle 54 por carrera 86

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que esta modificación es temporal y regirá hasta que finalice la ejecución de las obras del Tranvía.

ARTICULO TERCERO: Indicar que una vez finalice la ejecución de las obras del Tranvía, el recorrido y paraderos de las rutas modificadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán volver a sus corredores originales, siempre y cuando estos queden habilitados para el tránsito vehicular.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a lo reglado en la Ley 769 de 2002.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria de Movilidad Inteligente